



NÚMERO CIENTO TRES - DOS: Ante mí, ALONSO JOSÉ FONSECA PIÓN, Notario Público con oficina en San José, Centro Empresarial Vía Lindora, Radial Santa Ana- San Antonio de Belén kilómetro tres, comparece: **MARICELA PEÑA ACUÑA**, mayor, soltera, Abogada, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número uno – mil doscientos noventa y dos – novecientos cuarenta y seis; quién debidamente autorizada solicita la protocolización del acta que en lo conducente dice lo siguiente: **“ACTA NÚMERO SETENTA Y TRES:** Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“CHIQUITA TROPICAL INGREDIENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA”**, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – uno cero tres cero cero cinco, (en adelante la **“Compañía”**), celebrada en su domicilio social, sito en San José, Santa Ana Complejo Empresarial Forum Edificio D, a las nueve horas del día dieciséis de mayo del año dos mil diecisiete. Presente la señora **MARICELA PEÑA ACUÑA**, mayor, soltera, Abogada, vecina de San José, portadora de la cédula de identidad número uno – mil doscientos noventa y dos – novecientos cuarenta y seis; (...). Por estar debidamente representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, se prescinde del trámite de convocatoria previa, y por unanimidad de votos, se toman los siguientes acuerdos, mismos que, se declaran firmes: **PRIMERO:** Se acuerda **OTORGAR PODER ESPECIAL**, tan amplio y suficiente como en Derecho sea menester, a favor de la señora **MONSERRAT MARIA ROUILLON PUIG-MIR** de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, con pasaporte No. 0908951700; para que, represente las acciones de **CHIQUITA TROPICAL INGREDIENTS** en las Asambleas que se dirán, y en su nombre y representación, pueda ejercer todas y cada una de las siguientes facultades, sin limitaciones: a) Aprobar la suscripción de nuevas acciones por parte de la compañía **Fresh Holding B.V.** mediante compensación de crédito de las acciones e emitirse representativas del capital social de la sociedad ecuatoriana denominada **COMPAÑIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATON S.A.** con domicilio en la ciudad de Eloy Alfaro Duran, provincia del Guayas, Ecuador, acciones que van a ser adquiridas por compensación de créditos, por parte de la compañía **FRESH HOLDING B.V.** de Holanda por un valor nominal de **CUATRO MILLONES 00/100 DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** b) asistir a las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad **COMPAÑIA AGRÍCOLA E INDUSTRIAL ECUAPLANTATON S.A.** que tengan

ALONSO JOSÉ FONSECA PIÓN



1 1 3 8 4 0 6 8 6



lugar con el fin de formalizar la compensación de las acciones y realizar la Reactivación, Aumento de Capital Suscrito y Autorizado, y Reformas del Estatuto que vayan a realizarse, con poder suficiente para aprobar el orden del día y adoptar, en las condiciones que el representante estime más apropiadas o convenientes, cualesquiera puntos del orden del día que se propongan, incluidos sin limitación alguna, (i) el cese y nombramiento de los administradores de la Sociedad; (ii) la modificación del nombre de la Sociedad; (iii) la modificación del domicilio social de la Sociedad; (iv) la modificación del objeto social de la Sociedad; (v) la ampliación de capital de la Sociedad; y (vi) cualesquiera otras modificaciones del Estatutos de la sociedad.

c) realizar cuantos actos que sean necesarios o convenientes para el ejercicio de las facultades anteriormente mencionadas, pudiendo a tal efecto comparecer ante cualquier tipo de funcionarios, agencias de valores, instituciones bancadas, Superintendencia de Compañías, notarios, registradores, estando autorizado para presentar solicitudes ante cualquier organismo incluyendo la administración fiscal y/o la Dirección General de Comercio e Inversiones y para otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados crea convenientes, así como para obtener copias, aún auténticas, de cualquiera documentos públicos o privados, incluyendo el presente poder.

d) Comparecer ante los órganos de la Administración Tributada a los efectos de solicitar, en nombre y por cuenta del Otorgante; su Número de Identificación Fiscal.

**SEGUNDO:** OTORGAR PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente como en Derecho sea menester, a favor de la señora MONSERRAT MARIA ROUILLON PUIG-MIR, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Ecuador, con pasaporte No. 0908951700 para que pueda contestar y/o presentar en la República de Ecuador toda clase de demandas, pudiendo comparecer a toda clase de Audiencias; solicitar, presentar e impugnar pruebas; solicitar y/o interponer toda clase de recursos, apelaciones, casaciones y acciones constitucionales, transigir y desistir pleitos; y, designar abogados patrocinadores. También podrá presentar toda clase de demandas, solicitudes, reclamaciones o recursos de revisión ante entes gubernamentales y/o seccionales de la República del Ecuador; dar contestación a toda clase de demandas, expedientes y/o sumarios administrativos; solicitar y presentar toda clase de pruebas; presentar impugnaciones judiciales a las resoluciones o actos administrativos que vayan en contra de los intereses de mi representada; y, designar abogados patrocinadores. Además, se le otorgan las facultades necesarias para realizar, toda clase de actos, gestiones,

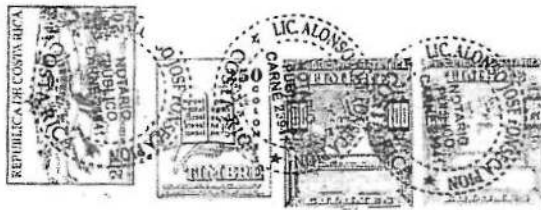


ALONSO JOSÉ FONSECA PIÓN  
1 1 3 8 4 0 6 8 6



n,  
n  
e  
l,  
a  
;  
n  
l.  
s  
e  
;  
)  
t  
t  
l  
:

diligencias, solicitudes, petitorios que conlleven al cumplimiento de cualquier obligación de mi representada a favor de cualquier institución pública o privada de la República del Ecuador. También se ratifica lo actuado en los años 2015 y 2016. **TERCERO:** Autorizar a Maricela Peña Acuña para que comparezca ante Notario Público a protocolizar esta acta, en lo literal o lo conducente. **CUARTO:** Se declaran definitivamente firmes los anteriores acuerdos y se firma la presente acta en señal de conformidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión media hora después de iniciada la Asamblea. El suscrito notario da fe y hace constar lo siguiente: a) Que el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el respectivo libro de asambleas, debidamente legalizado mediante asiento número uno uno cero dos nueve - ochenta y nueve. b) Que lo omitido en esta escritura no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito en la misma. Es todo. Firmo en San José, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete. El suscrito notario da fe y hace constar que el destino final del presente documento será Ecuador. F ILEGIBLE. F ILEGIBLE. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número ciento tres - dos, visible al folio ochenta y tres frente, del tomo dos del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.



ALONSO JOSÉ FONSECA PIÓN



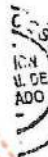
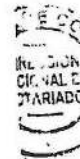
1 1 3 8 4 0 6 8 6

239410040852185

**EN BLANCO**  
SIN TEXTO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



Direct

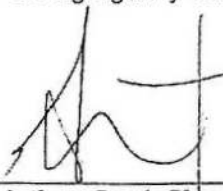




DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

**ANTHONY GARCÍA BLANCO**, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **ALONSO JOSÉ FONSECA PIÓN**, CÉDULA **113840686**, CARNÉ NÚMERO **23941**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **quince horas siete minutos del veintidos de mayo del año dos mil diecisiete**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**



  
\_\_\_\_\_  
**Anthony García Blanco**  
**Funcionario Autorizado**  
**Res. No. RE-DE-DNN-032-2016**



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: ACDGRFVNYJZ  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/du sceau de)

Certificado  
(Certificat - Attestat)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

6. El: 26/05/2017  
(On - Le)

7. Por: Jonathan Jose Rojas Bogantes, Oficial de Autenticaciones  
(By - Par: Jonathan Jose Rojas Bogantes, Officier de Authentifications)



8. No.: 390800  
(Under number - Sous le numéro)

10. Firma:  
(Signature - Signature)

Nombre del titular: CHIQUITA TROPICAL INGREDIENTS SOCIEDAD ANONIMA  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 3  
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

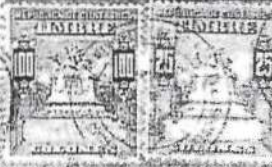
Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.tree.go.cr>

000389311

A-11 0389311

ESPACIO PARA PEGAR LOS TIMBRES



TIMBRES



POLICENCIA DE AUTENTICACION

Ab. ANDREA UGALDE YANEZ  
Notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil  
Doy fe que la presente fotocopia compuesta de  
02 de 13 foja(s) es igual al  
documento original que se exhibe

Guayaquil, 06 de mayo de 2017

Ab. Andrea Ugalde Yanez  
Notaria Titular Cuadragésima Tercera  
del Cantón Guayaquil

